



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ño del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2024-MPH

Huaral, 21 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 495-2024-OP-OGPP-MPH, Informe N°164-2024-OGPP/MPH, Proveído N° 3581-2024-MPH-GM, respecto a la Incorporación de Mayores ingresos por ejecución de Carta Fianza de adelanto directo a Consorcio SECTOR SUR por PI con CUI N° 2190688; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2023-MPH, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 ascendente a la suma de **S/. 95'234,325.00 (Noventa y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco con 00/100 Soles)**, Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Huaral; enmarcándose las Actividades y Proyectos Priorizados para el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 014-2024/GDUR/MPH, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que el Consorcio Sector Sur, debe devolver el monto pendiente de amortizar en cumplimiento al inciso 155.1 del RLCE: La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias. Por ello y en amparo a los numerales 155.1, 155.2, 155.3 del Artículo 155° Ejecución de Garantías del RLCE, se solicita notificar notarialmente al Consorcio Sector Sur, a la dirección del Contrato N°016-2022-MPH, PSJE. BENJAMÍN DOIG LOSSIO 315, referencia espalda de los bomberos de Huaral, así también a los integrantes del Consorcio Sector Sur, la empresa CHIMU CONTRATISTAS GENERALES S.A, con Ruc N° 20397543987, con dirección AV. ESPAÑA 3ER PISO N°2419 INTR. 307, DISTRITO DE LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO y a la empresa CONSTRUCTORA Y CORPORACION D' GALLO E.I.R.L, con Ruc N°20603139519, con dirección JR. ALFONSO UGARTE CENTRO CERCADO N° 128, ANCASH - SANTA - CHIMBOTE, direcciones estipuladas en anexo N°01 de las Bases de Licitación; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que haga la devolución del monto pendiente de amortización del adelanto de materiales, cuyo monto asciende a S/.696,126.13 (Seiscientos noventa y seis mil ciento veintiséis con 13/100 soles), bajo apercibimiento de la ejecución de las garantías otorgadas por dicho monto, bajo responsabilidad funcional de las áreas competentes.

Que, mediante Informe N° 163-2024-MPH/OAF/OACPYM, de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza concluye que; de acuerdo al análisis realizado es viable la ejecución de la garantía al CONSORCIO SECTOR SUR por el ADELANTO DE MATERIALES debido a que se tiene monto pendiente de amortizar por la suma de S/. 696,126.13 (Seiscientos noventa y seis mil ciento veintiséis con 13/100 soles), contemplado en el numeral 155.1 del RLCE: La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido aun medio de solución de controversias.

Que, a través del Informe Legal N°100-2024-MPH/OGAJ, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que; la garantía por adelantos debe ser ejecutada cuando no se haya realizado la amortización o el pago por parte del contratista, sin embargo, previo a la ejecución, se debe realizar el requerimiento del mismo, de acuerdo con el numeral 155.2 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual determina que en forma anticipada a la ejecución de la garantía, se debe requerir notarialmente al contratista que en un plazo de diez (10) días devuelva el monto pendiente de amortizar, bajo apercibimiento de ejecutar la garantía por adelantos por dicho monto, con la finalidad de proteger los intereses de la entidad y el debido proceso.

Que, mediante Informe N°0540-2024/OT/OGA/MPH, la Oficina de Tesorería informa el cumplimiento de la ejecución de la carta fianza de adelanto de materiales del Consorcio Sector Sur, del la Licitación Pública N°002-2022-MPH/CS, en marco del cual el Banco de la Nación efectúa el depósito de S/. 696, 126.13 (Seiscientos noventa y seis mil ciento veintiséis con 13/100 soles), el cual ha sido registrado financieramente en el Rubro 09 Recursos directamente Recaudados.

Que, según art. 46 del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; se precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440, art. 50°.- **Incorporación de mayores ingresos**, 2) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, **son registrados financieramente cuando se determine su cuantía**, y mantienen

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpihuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ño del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2024-MPH

la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

En el marco del numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por RESOLUCION DIRECTORAL N° 0023-2022-EF/50.01, señala: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

En tal sentido, dada la existencia de los mayores ingresos generados como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, informados e incorporados financieramente por la Oficina de Tesorería, dichos recursos se incorporarán al Presupuesto Institucional 2024 hasta por el importe de S/. 696,126.13 (Seiscientos noventa y seis mil ciento veintiséis con 13/100 soles), para la ejecución del proyecto de inversión denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SUR ESTE DE HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" con CUI N°2190688, por lo que dicha propuesta resultaría en modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario (Tipo 2), precisándose que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante resolución del Titular del pliego.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria a Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario para la incorporación de mayores fondos públicos que se generaron como consecuencia de los recursos provenientes de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial para ser incorporados en la Genérica de Gasto 2.6 - Adquisición de Activos no Financieros, en la Fuente Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados), a favor del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SUR ESTE DE HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" con CUI N°2190688, hasta por el importe de S/. 696,126.13 (Seiscientos noventa y seis mil ciento veintiséis con 13/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados

PARTIDA		IMPORTE
1.5.2.2.1.3	SALDOS DE BALANCE EJECUCION DE GARANTIA	696,127.00
SUB TOTAL		696,127.00

TOTAL INGRESOS 09 Recursos Directamente Recaudados 696,127.00

GASTOS:

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados

META/ESPECIFICA DETALLE		MONTO
126	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR SUR ESTE DE HUARAL DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	696,127.00
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	696,127.00
TOTAL		696,127.00

TOTAL GASTOS: 09 Recursos Directamente Recaudados 696,127.00

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe - Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n - Huaral - Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ño del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2024-MPH



ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000879, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huaral, formalice la notificación del presente acto resolutivo, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

